

# TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

---

IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS TENDENCIAS JURISPRUDENCIALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y LA CORTE SUPREMA JUSTICIA RELATIVAS AL CONTRATO DE SEGURO.



# INTEGRANTES

---

- NATALIA ALEJANDRA DURÁN RONCANCIO
- JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ
- MANUELA JIMENEZ VÉLEZ
- DANILO MUÑOZ SALAS
- DAVID PARADA VARGAS
- STEFANIA RODRIGUEZ PLAZAS
- DAVID AUGUSTO TEJEIRO CARRILLO



# TEMAS TRATADOS

---

- ❖ CONTROVERSIAS EN TORNO AL RÉGIMEN DE ANULABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO POR DECLARACIONES INEXACTAS Y/O RETICENTES DEL TOMADOR O ASEGURADO.
- ❖ CONTROVERSIAS ASOCIADAS A LA DELIMITACIÓN CONTRACTUAL DE LOS RIESGOS ASUMIDOS POR EL ASEGURADOR.
- ❖ DISYUNTIVAS EN TORNO A LA INTEPRETACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO.
- ❖ ANÁLISIS CRÍTICO Y COMPARATIVO EN TORNO A LA TERMINACIÓN 'AUTOMÁTICA' DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.
- ❖ CONTROVERSIAS ASOCIADAS AL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES.
- ❖ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y DERECHOS EN EL CONTRATO DE SEGURO
- ❖ LA LIBERTAD PROBATORIA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SEGURO.



# RETICENCIA E INEXACTITUD

---

- ❖ RELEVANCIA DE LAS CAUSAS Y MOTIVOS POR LOS CUALES UN TOMADOR ASEGURADO INCURRE EN RETICENCIA O INEXACTITUD, AL MOMENTO DE APLICAR LAS SANCIONES DERIVADAS POR DICHA CONDUCTA.
- ❖ LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA RETICENCIA O INEXACTITUD Y EL SINIESTRO COMO ELEMENTO PARA DAR LUGAR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- ❖ ALCANCE DEL CONOCIMIENTO PRESUNTIVO DEL ASEGURADOR DERIVADO DE LAS INSPECCIONES DEL RIESGO.
- ❖ OBLIGATORIEDAD DEL TOMADOR/ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DE RIESGO FRENTE A LA NO PRESENTACIÓN DE UN CUESTIONARIO POR PARTE DEL ASEGURADOR.



# RELEVANCIA DE LAS CAUSAS Y MOTIVOS DE LA RETICENCIA O INEXACTITUD

---

SUPERFINANCIERA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## **S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0333:**

SE DEBE DEJAR SIN EFECTO EL ACTO JURÍDICO EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

## **S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0662:**

SI LA OBLIGACIÓN ASEGURATIVA ESTA FUNDADA EN EL ERROR SE DEBE SACAR EL CONTRATO DEL ÁMBITO JURÍDICO POR MEDIO DE LA NULIDAD, LO ANTERIOR IMPLICA QUE LA BUENA FE SE DEBE VER REFLEJADA DESDE LA FASE PREVIA, POR LO QUE NO IMPORTAN LOS MOTIVOS QUE LLEVARON AL TOMADOR A ACTUAR DE MANERA RETICENTE O INEXACTA

## **C.S.J. SENTENCIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2005 M.P. SILVIO FERNANDO TREJOS:**

NO IMPORTAN LOS MOTIVOS QUE HAYAN MOVIDO AL TOMADOR PARA ACTUAR SIN FIDELIDAD A LA VERDAD PUESTO QUE PROPICIA EL DESEQUILIBRIO ECONÓMICO.

## **C.S.J SENTENCIA DE 1 DE JUNIO DE 2007 M.P. RUTH MARINA DIAZ RUEDA:**

LA FALTA A LA VERDAD ALTERA LAS CARGAS ECONÓMICAS DEL CONTRATO



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

# RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA RETICENCIA O INEXACTITUD Y EL SINIESTRO.

SUPERFINANCIERA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0372:**

LA RELACIÓN QUE IMPORTA ES LA QUE ATA AL ERROR O DOLO DEL TOMADOR CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADOR.

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0800**

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2014-0082**

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2015-0221**

**C.S.J. SENTENCIA DE 11 DE ABRIL DE 2002 M.P. JORGE SANTOS BALLESTEROS:**

LA RETICENCIA ACREDITADA EN EL PROCESO NO TIENE QUE SER LA CAUSA DEL SINIESTRO. ESTA EXIGENCIA NO LA HACE LA LEY.

**C.S.J SENTENCIA DE 1 DE JUNIO DE 2007 M.P. RUTH MARINA DIAZ RUEDA:**

EL VICIO SE GENERA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL SINIESTRO FINALMENTE NO SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS SIGNIFICATIVOS,

**C.C. SENTENCIA C-232 DE 1997:**

LO QUE SE CASTIGA ES EL DESEQUILBRIO CONTRACTUAL AL QUE SE SOMETE EL CONTRATO A RAÍZ DE LA DECLARACIÓN DEL TOMADOR.



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

# ALCANCE DEL CONOCIMIENTO PRESUNTIVO DEL ASEGURADOR DERIVADO DE LAS INSPECCIONES DEL RIESGO.

---

SUPERFINANCIERA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**C.S.J. SENTENCIA DE 18 DE OCTUBRE DE 1995  
M.P. PEDRO LAFONT PIANETTA**

FACTOR DE EXPERTICIA.

**C.S.J. SENTENCIA DE 19 DE MAYO DE 1999 M.P.  
JOSE FERNANDO RAMÍREZ**

CONOCIMIENTO EN LA INSPECCIÓN NO ES  
TOTAL.

**C.S.J SENTENCIA DE 14 DE JULIO DE 2006  
M.P. SILVIO FERNANDO TREJOS**



# OBLIGATORIEDAD DEL TOMADOR/ASEGURADO DE DECLARAR EL ESTADO DEL RIESGO FRENTE A LA NO PRESENTACIÓN DE UN CUESTIONARIO POR PARTE DEL ASEGURADOR.

---

SUPERFINANCIERA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0345.**

NO ES EXCUSA NO ENTENDER O NO HABER LEIDO EL CUESTIONARIO.

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0542.**

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0545.**

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2012-0035.**

CUESTIONARIO DEBE SER CLARO, PLENO Y LIMITATIVO.

**C.S.J. SENTENCIA DE 28 DE JULIO DE 1976 M.P. JOSE MARÍA ESGUERRA SAMPER**

NO ES INDISPENSABLE EL CUESTIONARIO. ES INDISPENSABLE, POR EL CONTRARIO, LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD SINCERA Y COMPLETA POR PARTE DEL TOMADOR O ASEGURADO EN EL CONTRATO DE SEGURO.



# LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA EN SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES

---

SUPERFINANCIERA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2013-0372.**

EL PERJUICIO AL QUE SE VEN EXPUESTOS EL CÓNYUGE Y LOS HEREDEROS CON MOTIVO DE LA INEJECUCIÓN DE LAS ACCIONES POR PARTE DEL BANCO, ES LA RAZÓN POR LA CUAL SE PERMITE A ESTOS INICIAR ACCIÓN CONTRA LA COMPAÑÍA.

**SENTENCIA DE 23 DE MARZO DE 2004. M.P. JAIME ARRUBLA PAUCAR.**

CODEUDORES SOLIDARIOS NO TIENEN LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA.

**SENTENCIA DE 25 DE MAYO DE 2005. M.P. JAIME ARRUBLA PAUCAR.**

HEREDEROS Y CÓNYUGE SUPERSTITE PUEDEN INICIAR ACCIÓN CONTRA LA COMPAÑÍA.

**SENTENCIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008. JAIME ARRUBLA PAUCAR.**



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

# PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIONES EN EL CONTRATO DE SEGURO.

---

## ❖ IMPLICACIONES SUSTANCIALES

- COMENTARIOS RESPECTO AL MOMENTO EN QUE SE HACE EXIGIBLE
- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD BASADA EN LA RETICENCIA E INEXACTITUD.

## ❖ IMPLICACIONES PROCESALES

- CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



# COMENTARIOS RESPECTO AL MOMENTO EN QUE SE HACE EXIGIBLE LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO.

---

SUPERFINANCIERA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2014-0402.**

EL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN PARA EFECTOS DE CONTABILIZAR LA PRESCRIPCIÓN NO SE LIMITA AL SINIESTRO EN SÍ MISMO, AUNQUE ÉSTE ES EL MOMENTO MÁS USUAL, LA PRESCRIPCIÓN SE CONTABILIZARÁ SIEMPRE DESDE QUE EL ASEGURADO CONOCIÓ O DEBIÓ HABER CONOCIDO EL HECHO QUE LE PERMITE RECLAMAR CUALQUIER SITUACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SEGURO.

**S.F.C. SENTENCIA EN PROCESO 2015-0862.**

EL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN COINCIDE CON EL CONOCIMIENTO SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

**SENTENCIA DE 19 DE FEBRERO DE 2002. M.P. NICOLAS BECHARA SIMANCAS.**

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA CORRERÁ DESDE QUE SE HAYA PRODUCIDO EL CONOCIMIENTO REAL O PRESUNTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN, SEA ÉSTE EL SINIESTRO, EL IMPAGO DE LA PRIMA, EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, LA FLORACIÓN DE LA RETICENCIA O DE LA INEXACTITUD DECLARACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO.



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

# CADUCIDAD O PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

---

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. SENTENCIA DE 21 DE ENERO DE 2016. M.P. JULIA MARÍA BOTERO.

EL TÉRMINO DESCRITO HACE REFERENCIA A PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, NO DE CADUCIDAD.

*“La Superintendencia de Industria y Comercio adelantará las gestiones pertinentes para individualizar y vincular al proveedor o productor. Si transcurridos dos meses desde la interposición de la demanda, y habiéndose realizado las gestiones pertinentes, no es posible su individualización y vinculación, se archivará el proceso, **sin perjuicio de que el demandante pueda presentar, antes de que opere la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, una nueva demanda con los requisitos establecidos en la presente ley y además deberá contener información sobre la identidad del productor y/o expendedor**”*



---

# MUCHAS GRACIAS

